

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

MAT: Ordenanza Municipal que hace aplicable a la comunidad de El Quisco, la celebración de convenios y condonaciones a los contribuyentes que se encuentran morosos en pago de los derechos de aseo y de deudas por derechos municipales al día 01 de Julio de 2005 de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º transitorio de la Ley 20.033.

El Quisco, Octubre 20 de 2005

Nº 1277/ ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

1. El D.A Nº 1129 de fecha 06 de Diciembre de 2004 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Miguel Carrasco Núñez.
2. El artículo 12º de La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo establecido en el artículo 3º transitorio de la Ley 20.033 publicada con fecha 01 de Julio de 2005.
4. Acuerdo Nº 113 del H. Concejo Municipal de El Quisco adoptado en sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2005;

DECRETO:

Díctese la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE HACE APLICABLE A LA COMUNIDAD DE EL QUISCO, LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y ENTREGAR CONDONACIONES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE ASEO Y DEUDAS POR DERECHOS MUNICIPALES AL DÍA 01 DE JULIO DE 2005.”

TITULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

•Art. 1º: En el marco de la dictación de la Ley 20.033 publicada con fecha 01 de Julio de 2005 y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la misma Ley, la I. Municipalidad de El Quisco, viene en hacer aplicable a través de la presente ordenanza los beneficios allí establecidos, a todos aquellos habitantes de la comuna que al día 01 de Julio de 2005 mantengan con el Municipio deudas en relación a derechos de aseo domiciliario y por derechos municipales.

TITULO SEGUNDO: CONVENIOS Y CONDONACIONES A LOS DEUDORES DE DERECHOS DE ASEO.

Art. 2º: Aquellos contribuyentes que actualmente tengan vigente convenios con la Municipalidad para el pago de los derechos de aseo, podrán optar a los siguientes beneficios:

- a) Los que tienen convenio con el Municipio y al día 01 de Julio de 2005 se encuentran morosos en su pago; se les entregará el siguiente beneficio: al saldo insoluto del

convenio se les descontaran las multas e intereses por el atraso y sólo deberá cancelar al Municipio la deuda capital.

- b) Respecto de aquellos que han celebrado algún convenio y que se encuentran al día en el pago del mismo, se efectuará un cálculo en el cual se determinará lo pagado y a la suma obtenida, se le restaran las multas e intereses, que ya fueron pagados, ha objeto de que, el monto obtenido por las multas e intereses, se abone a la deuda que resta para cancelar el convenio celebrado.

Si existiere saldo a favor del contribuyente este no será devuelto y se entenderá pagada el total de la deuda, si por el contrario queda un saldo que se adeude deberá ser cancelado, el cual sólo corresponderá al capital adeudado.

Art.3º: Los habitantes de la comuna que a la fecha no hayan celebrado con la Municipalidad ningún tipo de convenio, podrán hacerlo, obteniendo el siguiente beneficio: se recalculará su deuda eximiéndolo del pago de multas e intereses, debiendo celebrar el convenio sólo por el capital adeudado.

Dicho convenio podrá ser pactado en un máximo de ocho cuotas iguales, mensuales y sucesivas, debiendo el contribuyente que solicite este beneficio pagar las dos primeras cuotas del convenio al contado.

Art.4º: Se condonará el cien por ciento de la deuda por derechos de aseo que mantengan con el Municipio, las personas que se encuentren en las situaciones:

- a) Los adultos mayores de 65 años que sean residentes de la comuna que reciban una pensión igual o inferior a setenta y ocho mil pesos mensuales.

En las viviendas en que existan dos adultos mayores de 65 años, podrán optar al beneficio, siempre que ambos sean los únicos integrantes del grupo familiar y en el evento que recibieran pensiones, el beneficio se les entregará siempre que sean pensiones iguales o inferiores a setenta y ocho mil pesos mensuales.

- b) Los que se encuentren clasificados en la ficha CAS entre 0-500 puntos.

Art.5º: Los deudores que se encuentran clasificados en la ficha CAS entre 501 a 550 puntos, podrán optar a una condonación del setenta y cinco por ciento de la deuda. El veinticinco por ciento restante, se pagará en un máximo de cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Art.6º: Aquellos clasificados en la ficha CAS entre 551 a 600 puntos, tendrán una condonación del cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento adeudado se pagará hasta en un máximo de cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Art.7º: Lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 sólo podrá operar si la propiedad respecto de la cual se deben cancelar los derechos de aseo, se encuentra exenta del pago de impuesto territorial, lo cual se acreditará a través del certificado de avalúo correspondiente.

Si en una misma propiedad existiera más de una vivienda, se analizará por el departamento social de la Municipalidad cada caso en particular, ya que, los derechos de aseo se pagan por cada inmueble.

En cuanto a la ficha CAS, podrán acceder a lo beneficios señalados en los artículos anteriores los habitantes de la comuna que tengan efectuada su encuesta CAS al 01 de Julio de 2005.

Art.8º: Todos aquellos deudores que paguen al contado el total de la deuda capital (ya que, se les condonará el cien por ciento de las multas e intereses), se les descontará el veinticinco por ciento de la misma.

TITULO TERCERO: CONVENIOS Y CONDONACIONES POR DEUDAS DE DERECHOS MUNICIPALES.

Art.9º: Los habitantes de la comuna que al día 01 de Julio de 2005 mantengan deudas con el municipio por derechos municipales, que tengan o no convenios vigentes por el pago de las mismas deudas, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

Celebrar un convenio por el total de lo adeudado, que solo tomará en consideración el capital de la deuda, condonándosele las multas e intereses en un cien por ciento. El convenio que se celebre podrá ser cancelado hasta en seis cuotas iguales, mensuales y sucesivas.

Art.10º: Los deudores que paguen al contado la deuda se les rebajará un veinticinco por ciento del capital adeudado, condonándolos del pago de multas e intereses por el retardo en el pago.

TITULO CUARTO: VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Art.11º: Los interesados en obtener los beneficios establecidos en la presente ordenanza, podrán solicitarlo en los departamentos respectivos de la Municipalidad hasta el día 31 de Diciembre del presente año.

Art.12º: La presente ordenanza regirá desde la fecha del presente decreto hasta el 01 de Enero de 2006.

Remítase copia del presente decreto al Departamento de Aseo y Ornato, Departamento de Finanzas y Dirección Jurídica del Municipio, Dirección de Obras, Departamento de Rentas.

ANOTESE , COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHIVASE.



MARCO PARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



ALCALDE
JOSE MIGUEL CARRASCO NÚÑEZ

Distribución:

- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Rentas
- Dirección de Obras Municipales
- Depto. Aseo y Ornato
- Archivo